



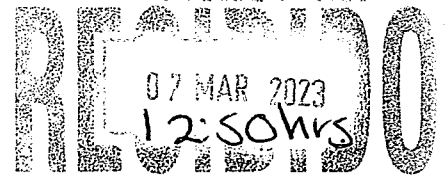
LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de Marzo del año 2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

P R E S E N T E.



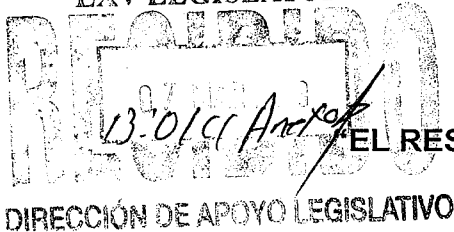
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Eva Diego Cruz, Presidenta de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente, remito a Usted el dictamen emitido dentro del expediente número 17 del índice de esta Comisión.

Lo anterior, para que sea incluido en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo, a celebrarse a las once horas del día miércoles ocho de marzo del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ

TERCERO.- La iniciativa, de fecha 19 de julio del año 2022, presentado por el Diputado Nicolás Enrique Feria Romero y la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, señala en la parte que interesa de su exposición de motivos, lo siguiente:

"... PRIMERO.- La conciencia social sobre el agua, es endeble en nuestra sociedad. En las diferentes instituciones y comunidades que conforman nuestra entidad poco se ha educado, cultivado o enseñado sobre el vital líquido, lo que representa un problema social y cultural respecto al cuidado y protección, acceso y disposición del agua como derecho humano, y la de uso racional, reutilización y conservación.

A ello, debe agregarse el problema de la falta de capacitación técnica, financiera, normativa y operativa del personal de los prestadores de servicios de agua y saneamiento para mejorar la gestión y operación de sus funciones. Lo que motiva esta iniciativa.

Bajo esta tesitura de problemas y en el marco de 31 años que se conmemorarán el 22 de marzo del 2023 como Día Mundial del Agua, acordada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de Río de Janeiro, Brasil en 1992, sería fundamental que las instancias correspondientes de la entidad no solo declaren el día, sino se convierta en una verdadera oportunidad para sensibilizar a la sociedad de la importancia e interés de un recurso que cada vez se torna escaso, el agua; e inaugurar la Escuela del Agua en nuestra entidad.

SEGUNDO.- *Propósito*

En el año 2021, teniendo la misma preocupación que aquí se expone, la Comisión Nacional del Agua, la CONAGUA, lanzó por segunda ocasión la Convocatoria con los criterios mínimos para participar como institución

capacitadora en los cursos de la Escuela del Agua 2021, que tiene como propósito capacitar a personal de los prestadores de servicios de agua y saneamiento para mejorar la gestión y operación de sus funciones. Destacan el involucramiento de las instituciones educativas de investigación como institución capacitadora, que entre sus objetos se encuentre el de la capacitación o enseñanza, específicamente en temas relacionados con la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, presencia y capacidad logística a nivel nacional, contar con capacidad teórica, práctica y técnica sobre la materia.

El programa básico de Escuela del Agua de la CONAGUA, se conforma de 8 cursos...

Como podrá comprenderse, son programas enfocados a la formación, capacitación y actualización de capacidades técnicas, financieras, normativas y operativas para el personal de los prestadores de servicios de agua y saneamiento. En nuestra entidad hay una instancia –Comisión Estatal del Agua-, CEA, que se encarga de coordinar el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, donde de acuerdo a su página de internet, entre otras, tiene las siguientes funciones:...

Resaltar que es la CEA la que se encarga de coordinar el "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado" en nuestra entidad, así mismo de establecer las políticas de aprovechamiento y distribución entre las diversas comunidades del Estado- hacia abajo- y con las autoridades federales y municipales para el abastecimiento de agua y, vigilar la prestación y funcionamiento de los servicios...

TERCERO.- Fundamento normativo...

Los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca son organismos autónomos que tienen como propósito dotar de los servicios

públicos de agua potable y alcantarillado a las cabeceras municipales y centros urbanos, en su mayoría a cargo de los municipios cuentan con comités, no necesariamente estos sistemas constituidos, aunque cumplen el mismo propósito a través de: los organismos operadores municipales, los organismos operadores intermunicipales y la Comisión Estatal del Agua, tal como lo estipula el artículo 3° de la Ley que aquí se propone modificar.

Al "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado", le corresponde planear y programar en el municipio, así como estudiar, proyectar, presupuestar, contribuir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas, y manejo de lodos conforme al artículo 4 de esta Ley.

Para hacer funcional lo que aquí se propone, los organismos operadores autónomos, solicitarán a CEA la capacitación, estos coordinarán la gestión y realización con las autoridades federales y las instituciones educativas de educación superior especializadas, por ello resulta preciso que aterricen los cursos Escuela de Agua para una capacitación integral del personal prestadores de servicios de agua y saneamiento, que les dote de mayores capacidades para ofrecer un mejor servicio, pero sobretodo que tengan la capacitación de la importancia del agua en nuestra entidad.

El propósito de la iniciativa es establecer las bases normativas e institucionales para incrementar las capacidades técnicas, científicas y tecnológicas del personal que presta los servicios de agua y saneamiento en Oaxaca. que se procure aspectos como el costo-beneficio y la calidad del agua, pero también avanzar en los mecanismos de cuidado,

conservación y la sustentabilidad del vital líquido a esta y las futuras generaciones..."

Al respecto es importante, precisar que el punto medular de la iniciativa planteada por el Diputado Nicolás Enrique Feria Romero y la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, es que el Gobierno del Estado, a través de la Comisión Estatal del Agua, ahora denominada Comisión Estatal del Agua para Bienestar, de manera coordinada con el Gobierno Federal y las autoridades municipales, brinden capacitación técnica, financiera, normativa y operativa al personal de los organismos operadores prestadores de servicios de agua y saneamiento, para mejorar la gestión y operación de sus funciones.

CUARTO.- Entrando al estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, son coincidentes con los proponentes de la iniciativa, en el sentido de que debe brindarse capacitación técnica, financiera, normativa y operativa al personal de los organismos operadores prestadores de servicios de agua y saneamiento, que se encuentren basados en la Escuela del Agua de la Comisión Nacional del Agua, ya que el principal objetivo de los cursos o capacitaciones que se otorgan, buscan reforzar las capacidades técnicas y operativas para mejorar la eficiencia de los trabajadores de los Organismos Operadores, contribuyendo con ello a hacer más eficiente la gestión del recursos hídrico en sus demarcaciones.

Al respecto es importante señalar, que la Comisión Nacional del Agua, emprendió el programa básico de Escuela del Agua, principalmente para capacitar a los servidores públicos de los sistemas operadores de agua de las entidades federativas. Dicho programa, se conforma por 8 cursos, dentro de los que se encuentran los siguientes:

1. Sistema comercial: donde los servidores públicos o participantes incorporan la metodología, técnicas e instrumentos utilizados en el sistema comercial de un organismo de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2. Sistema de operación, subsistema de abastecimiento de agua potable: En este curso el servidor público o participante, conoce de los principales elementos que integran un sistema de abastecimiento eficiente, así como aprende a detectar anomalías y plantear un plan de mejoramiento de la operación de infraestructura, puntualizando las acciones inmediatas y aquellas de mediano y largo plazo, con sus correspondientes inversiones.
3. Gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales: en este curso el servidor, conoce el marco legal, los parámetros de calidad y la importancia del saneamiento de las aguas residuales, y las alternativas de reutilización de estas y los lodos generados.
4. Análisis de costos y tarifas de los servicios: en este curso, se tiene como finalidad que el servidor público o los participantes, identifiquen los principales elementos financieros sobre los cuales deben fundamentar sus decisiones, estrategias y acciones presupuestarias, que permita a través del conocimiento y manejo de instrumentos básicos, diseñar una estructura de costos y tarifas sostenibles.
5. Eficiencia energética: El participante en este curso, conoce, analiza y evalúa los problemas más comunes referentes al ahorro de energía y uso eficiente de los recursos que posee una estación de bombeo.
6. Macro y micro medición: El participante o servidor en este curso, conoce los conceptos básicos sobre los diferentes sistemas de medición, los instrumentos utilizados y su aplicabilidad de acuerdo a las condiciones físicas del agua, los usuarios y las condiciones del entorno, y el proceso nacional de certificación de medidores y su comparativo con normas internacionales.
7. Sectorización: El participante o servidor, adquiere los conocimientos para aplicar las herramientas necesarias para desarrollar un programa de sectorización de redes de distribución de agua potable.

8. Normas aplicables al subsector agua potable y saneamiento: En este curso los servidores públicos o participantes, obtienen un panorama general sobre la normatividad aplicable en el subsector agua potable y saneamiento y conocen sus alcances y aplicación, así como los mecanismos para su vigilancia y observación.

Para la impartición de estos cursos de capacitación, la Comisión Nacional del Agua, realiza una convocatoria, para que participen de manera abierta y transparente, las instituciones educativas, asociaciones civiles o cualquier interesado en participar como capacitador en los cursos de la Escuela del Agua, que cumplan con los criterios publicados en la convocatoria. En los últimos 3 años, dentro de las instituciones educativas que han otorgado estos cursos de la Escuela de Agua, con el aval de la Comisión Nacional del Agua, se encuentran el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento A.C. (ANEAS) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), mediante la División de Educación Continua y a Distancia de la Facultad de Ingeniería.

En el año 2022, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), brindó servicios de capacitación y certificación de personal del Subsector Agua Potable y Saneamiento de México, tanto en la modalidad de cursos presenciales como de videoconferencia. Dentro de los temas que podían elegir las Comisiones Estatales de Agua, para capacitar a su personal, se encontraron los siguientes:

1. Análisis de costos y tarifas para los servicios.
2. Eficiencia energética.
3. Gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales.
4. Macro y micro medición.
5. Normas aplicables al subsector agua potable y saneamiento.
6. Sectorización.
7. Sistema comercial.

8. Sistema de operación, subsistema de abastecimiento de agua potable.
9. Buenas prácticas de laboratorio.
10. Análisis fisicoquímico en muestras de agua, para los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-1994 modificación 2000 y comparación con su proyecto PROY-NOM-127-SSA1-2017.
11. Hidrología de Superficie.
12. Ley de Aguas Nacionales: aspectos relevantes e institucionales.
13. Modelación hidráulica de cauces con HEC-RAS 1D.
14. Operación de plantas de tratamiento de lodos activados.
15. Bases y aplicación del modelo WRF.
16. Actualización a la NOM-001-SEMARNAT-2021, análisis de parámetros fisicoquímicos en muestras de agua, bases para análisis toxicológicos, y NOM-002-SEMARNAT-1996.
17. Aplicación del software libre QGIS en el sector hídrico.
18. Modelación bidimensional de ríos utilizando la plataforma IBER.
19. Simulación de redes de distribución de agua potable con Epanet.
20. Validación, trazabilidad e incertidumbre aplicados a metodologías de análisis de parámetros fisicoquímicos en muestras de agua.
21. Cálculo de huella hídrica en los sectores público-urbano y agrícola.
22. Diseño y simulación de alcantarillado Pluvial y Sanitario con el uso del SWMM.
23. Aplicación del software libre QGIS en el sector hídrico.
24. Observación, análisis y predicción del tiempo.

Derivado de los cursos de la Escuela del Agua, impartidos por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), se le ha considerado como un brazo tecnológico del sector hídrico, que tiene dentro de sus principales objetivos la formación y el fortalecimiento de las capacidades, dirigidos a personal operativo y técnico del sector agua. Por ello, la importancia que los servidores públicos o el personal involucrado en la operación de los organismos operadores de servicios de agua y saneamiento, en nuestro Estado, tenga una constante capacitación técnica, financiera, normativa y operativa, que les permita

eficientar la gestión del recurso hídrico en sus demarcaciones, de ahí la importancia de que se tenga una debida coordinación entre el Estado, el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, como lo sostienen los proponentes de la iniciativa, con las instituciones educativas que imparten los cursos de la Escuela del Agua.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, coinciden con la iniciativa planteada por el diputado Nicolás Enrique Feria Romero y la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ya que tiene como finalidad que la Comisión Estatal del Agua, ahora Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, de manera coordinada con las autoridades federales, municipales y las instituciones educativas, promuevan la capacitación técnica, financiera, normativa y operativa del personal de los organismos operadores prestadores de los servicios de agua y saneamiento, basada primordialmente en los cursos del Programa Básico Escuela del Agua, emprendido por la Comisión Nacional del Agua. Sin embargo, no coinciden que la capacitación se limite únicamente a las instituciones de educación superior especializadas en el Estado, sino que debe permitirse que sea con cualquier institución educativa superior especializada del País, máxime porque para la impartición de los cursos del Programa Básico de la Escuela del Agua, deben contar con el aval de la Comisión Nacional del Agua, por lo que se propone la modificación del texto propuesto en la fracción VI del artículo 7 a reformar, (la cual se aclara sería la fracción VII y no la VI, ya que actualmente por un error, existen duplicadas dos fracciones con el número seis romano) de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, para quedar de la manera siguiente: "ARTÍCULO 7o.- El Gobierno del Estado tendrá a su cargo: I a la VI... VII.- Coordinar entre las autoridades federales, municipales y las instituciones de educación superior especializada, cursos de capacitación técnica, financiera, normativa y operativa, dirigidos al personal de los organismos operadores de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento."

Por lo que respecta a la adición del segundo párrafo del artículo 8, las diputadas y diputados de esta comisión dictaminadora, consideran oportuno adicionar el artículo 8 bis, para adicionar el texto que plantean los proponentes, esto en razón de que el actual artículo 8, hace referencia a la atribución de las autoridades estatales y municipales, de convenir con el Gobierno Federal, que se les proporcione asistencia técnica en caso de requerirlo en aquellos proyectos de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento; mientras que el texto a adicionar refiere a la capacitación de los organismos operadores. De igual forma, consideran oportuno no incluir en el texto del artículo que nos ocupa, a los Comités de agua potable, en razón de que estos forman parte de los organismos operadores prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tal como lo dispone el artículo 17 fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca. Por lo que se propone que el texto del artículo 8 Bis, quede de la siguiente manera: "ARTÍCULO 8 Bis.- Los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se coordinarán con la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y la Comisión Nacional del Agua, para promover la capacitación de su personal, basado primordialmente en los cursos del Programa Básico de la Escuela del Agua."

Por último, consideran improcedente, la reforma de la fracción VIII del artículo 49, en virtud, de que los cursos de la Escuela del Agua, son para capacitar al personal o servidores públicos de los sistemas operadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, no para brindar asesoría ni asistencia técnica.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, formulan el siguiente;

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente la iniciativa con proyecto de decreto planteada por los proponentes, con las modificaciones a las que se hace referencia en la

parte final del considerando cuarto del presente dictamen, por lo que se somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el proyecto de decreto siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

DECRETA:

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones VI y VII del artículo 7, las fracciones XII y XIII del artículo 32; y la fracción XIX del artículo 49; y se **ADICIONAN** la fracción VIII del artículo 7; el artículo 8 Bis; la fracción XIV del artículo 32; la fracción VI del artículo 48 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7o.- El Gobierno del Estado tendrá a su cargo:

I a la V...

VI.- La coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades municipales, en el desarrollo de las estrategias regionales para la administración del agua, encaminadas a prevenir y reducir los efectos de la sequía;

VII.- Coordinar con las autoridades federales, municipales y las instituciones de educación superior especializada, cursos de capacitación técnica, financiera, normativa y operativa, dirigidos al personal de los organismos operadores de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y

VIII.- Las demás que esta u otras Leyes le confieran.

Las atribuciones anteriores las ejercerá el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar.

ARTÍCULO 8 Bis.- Los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se coordinarán con la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y la Comisión Nacional del Agua, para promover la capacitación de su personal, basada primordialmente en los cursos del programa básico de la Escuela del Agua de la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO 32.- La Junta de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos del organismo, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieren de poder o cláusula especial conforme a la ley, así como las siguientes atribuciones:

I a la XI...

XII.- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo;

XIII.- Promover la capacitación del personal que presta servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, primordialmente basada en los cursos del programa básico de la Escuela del Agua de la Comisión Nacional del Agua; y,

XIV.- Las demás que le asigne la presente ley, su instrumento de instalación, o que sean inherentes al logro de los objetivos del organismo o que sean consecuencia o necesarias a fin de hacer efectivas las anteriores.

ARTÍCULO 48.- La Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, domiciliado en la capital estatal.

El objeto la Comisión es:

I a la V...

VI.- Promover y coordinar la capacitación de su personal, la de los organismos operadores municipales, y de los intermunicipales, primordialmente basada en los cursos del Programa Básico de la Escuela del Agua de la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO 49.- La Comisión Estatal del Agua para el Bienestar operará desconcentradamente en las regiones geográficas dentro del territorio de la entidad, para lo cual se atenderá a los siguientes principios y atribuciones, de los órganos desconcentrados que al efecto se creen por el órgano de gobierno:

I a la XVIII...

XIX.- Promover la capacitación primordialmente basada en los cursos del Programa Básico de la Escuela del Agua de la Comisión Nacional del Agua y adiestramiento del personal de los organismos operadores, a cargo de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos;

XX a la XXV...

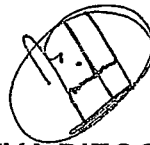
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a primero de febrero del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO



DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO.
INTEGRANTE



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES.
INTEGRANTE



DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ.
INTEGRANTE

NOTA: Las presentes firmas, corresponden al dictamen emitido en el expediente número 17 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.